



CONVENIO
BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL
E
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

En Santiago a 05 de Septiembre de 2013, entre BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL, en adelante, la “Biblioteca”, RUT N° 60.203.000-8, representada por su Director, don Manuel Alfonso Pérez Guiñez, Cédula Nacional de Identidad N° 5.547.569-5, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos N°1117 Of. 221, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO, corporación de derecho privado, en adelante también la “Universidad”, RUT N°73.923.400-K, representada por su Prorector, don Jorge Larraín Ibáñez, Cédula Nacional de Identidad N° 4.382.312-4, y su Vicerrector Académico, don Patricio Milos Hurtado, Cédula Nacional de Identidad N° 6.069.795-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Almirante Barroso N° 10, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: “La Universidad” imparte la carrera de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, conducente al título profesional de Cientista Político.

SEGUNDO: En el plan de estudio de la referida carrera se considera la realización de Prácticas especializadas vinculadas a las diversas ramas de estudio y en conformidad a las directrices dictadas por la carrera de Ciencia Política y Relaciones Internacionales relativas a la ejecución de la actividad que es objeto del presente convenio, documento que para estos efectos se entiende reproducido e integrado al presente instrumento.

TERCERO: Mediante el presente instrumento las partes acuerdan que la Universidad, pondrá a disposición de la Biblioteca, el número de alumnos en práctica de esa Escuela, que se fijen de común acuerdo, conforme los requerimientos y necesidades de la Biblioteca, a fin de que colaboren con esta en sus diversos departamentos y/o unidades internas.

Las prácticas se verificarán en todas las áreas que designe la Biblioteca y podrán referirse a tareas de investigación, recopilación de datos, análisis, informes o labores de análisis en general que tengan directa relación y/o sirvan para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Biblioteca y que se enmarquen dentro del ámbito de conocimientos de los estudiantes.



CUARTO: Las referidas Prácticas especializadas tendrán una duración de 3 meses por cada alumno, distribuidas conforme a los requisitos y necesidades que plantee la Biblioteca y cuyos horarios serán determinados de común acuerdo por las partes.

La Biblioteca del Congreso Nacional de Chile proporcionará al alumno los medios físicos y técnicos para que desarrolle las actividades propias de su práctica laboral.

QUINTO: El número de estudiantes que en cada período ingrese a efectuar Práctica especializada en virtud del presente convenio será acordado entre las partes, de acuerdo a la disponibilidad que ofrezca la Biblioteca luego de formulados los requerimientos internos.

SEXTO: La Universidad deberá remitir a la Biblioteca, una “Carta Solicitud de Práctica especializada”, instrumento en el que se individualizará al o los estudiantes con sus nombres y cédula de identidad, la duración de la actividad, el nombre del supervisor docente y certificado de vigencia del correspondiente seguro de accidente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 16.744.

SEPTIMO: La Biblioteca, en señal de aceptación de los estudiantes propuestos emitirá una resolución exenta con indicación de la fecha de inicio y término de la Práctica especializada y lugar de destinación interna de estos. En el mismo documento se indicará además, el nombre del o los funcionarios a cargo de supervisar el desempeño de los alumnos seleccionados.

Al finalizar la práctica el alumno deberá entregar al Área donde se desempeñó, un informe escrito sobre el desarrollo de su trabajo en la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile o bien una copia del documento (Informe, Tesis, Reporte, Memoria, etc.), que le exija la respectiva institución académica.

OCTAVO: La Universidad designará, al inicio de cada semestre académico, un supervisor docente, que coordinará con la Biblioteca la debida ejecución del presente convenio.

NOVENO: Los estudiantes que realicen su Práctica especializada en la Biblioteca estarán sometidos a la supervisión de ésta, debiendo, en consecuencia, acatar y dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones por ella impartidas y/o que le sean exigibles, especialmente aquellas referidas a la obligación de observar absoluta reserva y discreción de los antecedentes que conozcan en su actividad, en particular en lo relativo al secreto profesional.

La biblioteca proporcionará al alumno en práctica el beneficio de colación que entrega a sus funcionarios, vigente a la fecha del contrato, además de un bono de movilización urbana, cuyo monto será equivalente al valor diario multiplicado por los días hábiles de cada mes.

Se deja expresa constancia que las prácticas profesionales podrán requerir la presencia de los alumnos tanto en las oficinas de la Biblioteca de las ciudades de Valparaíso como Santiago, y en caso de que sea necesario el traslado se entregará a los alumnos el respectivo pasaje de bus interurbano para su desplazamiento.



DECIMO: Entre la Biblioteca y los estudiantes de la Universidad que realicen su Práctica especializada, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrá la Biblioteca la calidad de empleadora ni contratante respecto de los alumnos, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario, ni prestación económica alguna.

DECIMO PRIMERO: Sin perjuicio del informe final y a fin de velar por la correcta ejecución del presente convenio, la Biblioteca se reserva la facultad de evacuar informes reservados en relación al desempeño de los alumnos seleccionados.

DECIMO SEGUNDO: La duración del presente convenio será de un año, contado desde la fecha de la total tramitación del Decreto por parte de la entidad educacional y de la Resolución BCN que lo apruebe, prorrogable automáticamente por el mismo período, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente instrumento, con una antelación mínima de sesenta días corridos.

No obstante lo anterior, la Biblioteca se reserva el derecho de poner término unilateralmente al presente convenio, así como a cualquier período de Práctica Extracurricular de uno o más alumnos por razones de interés público, calificadas como tales por el supervisor directo de la práctica y/o por su Director.

La Universidad declara aceptar la presente cláusula, renunciando desde ya a cualquiera acción legal o judicial que pudiere asistirle.

DECIMO TERCERO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Biblioteca podrá poner término al Convenio en los siguientes casos:

- a) Por atrasos reiterados de los alumnos en práctica.
- b) Por inasistencia o abandono de funciones.
- c) Por ocurrir cambios en las condiciones que posibilitaron la autorización de la práctica.
- d) Por decisión unilateral de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

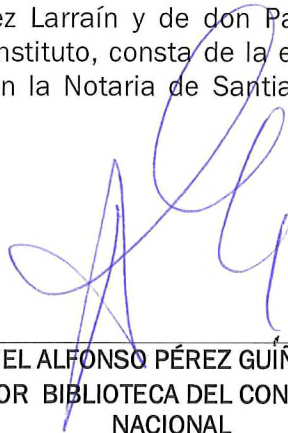
DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMO QUINTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Universidad y dos en poder de la Biblioteca del Congreso Nacional.



DECIMO SEXTO: La personería de don Manuel Alfonso Pérez Guíñez para representar a la Biblioteca consta en el Acuerdo Primero de la Sesión N° 12 del año 2012 de la Comisión de Biblioteca del Congreso Nacional.

La personería de don Jorge Ibáñez Larraín y de don Patricio Milos Hurtado para representar a la Universidad o el Instituto, consta de la escritura pública de fecha 02 de Mayo de 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández



MANUEL ALFONSO PÉREZ GUÍÑEZ
DIRECTOR BIBLIOTECA DEL CONGRESO
NACIONAL



JORGÉ IBAÑEZ LARRAÍN
PRORECTOR
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO



PEDRO MILOS HURTADO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

